

RES. 267/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000270, Ent. N° 187/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) -Presidencia de la República- relacionadas con el Acuerdo de Financiación entre el Gobierno uruguayo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el fin de incrementar los recursos disponibles para el “Proyecto URU/20/005 - Apoyo a la modernización del sector público en Uruguay”;

RESULTANDO: **1)** que por el citado acuerdo, cuyo proyecto se adjunta, el Gobierno informa al “PNUD” que está dispuesto a contribuir con fondos para el cumplimiento de los fines del Proyecto, sobre la base de un acuerdo de financiación; y a su vez el PNUD designará un asociado en la ejecución del proyecto;

2) que la gestión y los gastos del proyecto se regirán por las normas, reglamentos, políticas y procedimientos del PNUD y, según sea aplicable, las normas, reglamentos, políticas y procedimientos del Asociado en la Ejecución; el manejo del proyecto y los gastos serán de acuerdo a las reglamentaciones del PNUD;

3) que el PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución, y estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, normas, políticas y procedimientos del PNUD;

4) que los fondos de contribución del Gobierno serán depositados en las cuentas del PNUD; este organismo recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos propios;

5) que la ejecución del programa y la contribución para la ejecución del Proyecto URU/20/005, será con cargo al ejercicio 2021;

6) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el que aprueba el Convenio referido y designa al Director de la ONSC para suscribir el mismo. Asimismo, se autoriza la transferencia al PNUD de la suma de hasta \$ 10.000.000 (diez Millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Proyecto URU/20/005 para el ejercicio 2021;

7) que la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable, en informe de fecha 13 de enero de 2021, expresa que se dispone de los \$ 10.000.000 para realizar las transferencia con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Programa 483 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiamiento 1.1,"Rentas Generales";

8) que se adjunta documento de afectación No. 06, año 2021, del 13.01.21, Unidad Ejecutora 008 Oficina Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido por la Ley 15757 de 15/7/85, la ONSC es un Órgano Administrativo Asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que tendrá como cometido el asegurar una Administración eficiente, a cuyos efectos actuará con autonomía funcional e independencia técnica, estando habilitada para realizar diagnósticos, aplicación y evaluación de la política de administración de personal, racionalización de métodos y procedimientos de trabajo, capacitar funcionarios, estudios e investigaciones que considere conveniente o se le asignen en el marco de sus competencias, etc.;

2) que el PNUD es una red global perteneciente a la Organización de Naciones Unidas, con presencia en países como Uruguay, que tiene entre sus cometidos generar transformaciones estructurales con el fin de crear más y mejores oportunidades, impulsando el desarrollo sostenible de las sociedades y fortaleciendo las instituciones;

3) que la ley 15.851, en su artículo 145 incisos 2 y 3, preceptúa: *“No requieren ratificación legislativa los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con organismos internacionales de los que el país forma parte... En todo caso se dará cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración”;*

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al acuerdo a suscribirse entre la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la realización del “Proyecto URU/20/005 Apoyo a la modernización del sector público”;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga la transferencia de hasta \$10.000.000 en la forma propuesta, cometer al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf